

# ECO DE LA GANADERIA

## Y DE LA AGRICULTURA.

ÓRGANO OFICIAL DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

### Colaboradores.

Excmo. señor marqués de Perales. Señor don Pedro Oller y Cánovas. Señor don Miguel Lopez Martínez, secretario de la Asociación general de ganaderos. Señor D. Manuel M. Galdo, catedrático de historia natural. Excmo. Señor don Alejandro Oliván, senador. Excmo. señor conde de Pozos-Dulces. Señor don José Muñoz, catedrático de la escuela de veterinaria. Señor don Pedro Muñoz y Rubio, ingeniero agrónomo. Señor don Agustín Sardá. Señor don Leandro Rubio, consultor de la Asociación general de ganaderos

RESUMEN.—De Limojés á Vichy.—Ministerio de Fomento, leyes.—Geografía agrícola.—Hojas de los árboles y arbustos como alimento.—Calendario del mes de agosto.—Revista comercial.—Anuncio.

### DE LIMÓJES A VICHY.

La ciudad de Limoges (Haute Vienne) es sumamente industrial. Sus fábricas principales son de loza, ocupándose en las de esta clase al pié de 2.000 obreros. Los jornales para la agricultura están caros con tal motivo de 6 á 8 rs., pero en cambio los frutos de la comarca se venden fácilmente y á buen precio. Todo está compensado.

El tren partió á las cinco de la mañana: yo subí en el coche en que vi dos compañeros del día anterior. Me urgía hacer una pregunta.

El campo está regularmente cultivado, bien que se nota un gran adelanto á medida que se penetra en lo que se llama el Bourbonnais. Veía rebaños de 20 á 40 ovejas en las lindes de los caminos: veía á uno que otro guadañar la yerba de los prados: veía de cuando en cuando á alguna familia escardar con el vinador ó la azada los habares, pero no veía nunca cuadrillas de trabajadores; ni *chateaux* que me indicasen el cultivo por los grandes propietarios.

—¿No existen por este lado de Francia? pregunté.

—Muy pocos, respondieron. La propiedad por aquí está muy dividida, y cuando no lo está la propiedad se divide el cultivo. A mí considera-

mos que la pequeña propiedad es una remora para el adelanto de la agricultura, á causa de no poder disponer el dueño del capital necesario para plantear las grandes reformas; pero el cultivo en grande escala es otro inconveniente para la producción por lo difícil que es ejercer la debida vigilancia sobre muchos criados, y mas si estos se ocupan en distintas operaciones.

—En España, repliqué, hay propietarios que cultivan directamente 4.000, 8.000, 20.000 y mas fanegas de tierra, y poseen 4.000, 8.000, 20.000 y mas cabezas de ganado.

—Pues es imposible, añadió un interlocutor que esa tierra está bien cultivada, que esos ganados estén bien cuidados, que los propietarios saquen á su capital el interés correspondiente. La propiedad debe estar concentrada para poder hacer á la tierra los adelantos de capital que su estado reclame; pero el cultivo debe estar dividido por un buen sistema de arrendamiento para que el jornalero arrendatario lo utilice todo y no ponga tasa á su trabajo, sabiendo que sus ganancias serán proporcionadas á sus afanes. Este es el sistema que ha dado mejor resultado en Inglaterra, y el que prevalece aquí en las comarcas mas productivas.

Ibamos en esta conversacion cuando llegamos á Gueret, donde para el tren mas de un cuarto de hora. Bajamos del coche, y nos dirigimos á examinar las tierras próximas á la estacion. Una de ellas, formando la pendiente de una colina, pura arena, tenia un trigo hermosísimo.

—Jamás, dije, he visto en España cosa igual ¿como me esplican Vds. tal producción en tierra tan mala?

—Ese es milagro del *altramuz amarillo*, contestó mi compañero: ¿se cultiva en España?

—En Valencia y otras pocas provincias. En las centrales apenas se conoce esta semilla.

—Lástima es para ellas, porque no la hay mejor para los terrenos silíceos. En Alemania comarcas enteras deben al cultivo del *altramuz* su prosperidad agrícola. Esta planta ofrece la ventaja de alimentarse principalmente de la atmosfera y de sacar de la tierra los jugos nutritivos de una profundidad á que no llegan las raíces de los cereales.

El *altramuz amarillo* resiste mejor que el blanco el calor y la sequía hasta el hielo, pues soporta 3 grados bajo cero.

Se emplea como forrage ó como abono verde. Yo he cogido en una hectárea de tierra silícea ferruginosa 4.000 arrobas de forrage verde, ó sean 1.000 de forrage seco. Calcule Vd. su importancia en este concepto.

Para que comprenda Vd. la que tiene como abono, le diré que 8 arrobas de forrage de *altramuz* en flor contienen unas 3 libras de azoe,

Su siembra puede hacerse, según el tiempo, desde mediados de marzo á fin de abril, echándose dos fanegas de simiente en cada fanega de tierra, si se quiere recolectar el grano, y tres fanegas de simiente en una de tierra si se ha de enterrar la planta ó recogerla verde para forrage ó heno.

Como este es algo amargo conviene darlo mezclado á los animales con otras sustancias. El ganado caballar y el mular, lo mismo que el vacuno el lanar y el de cerda, comen perfectamente el grano del altramuz quebrantado y mezclado con salvado.

Pero lo que mas recomienda á esta planta es la circunstancia de prosperar en los terrenos arenosos, haciéndolos á propósito si se entierra verde, para el cultivo de los cereales.

No bien habia terminado el compañero, cuando se gritó ¡al coche! Sonó la campana y partió el tren. Yo me puse á pensar en lo ventajoso que seria ensayar el cultivo del altramuz en algunas provincias de España, pero un viaje en ferro-carril se presta mejor que á la meditacion á las impresiones.

—¡Mire Vd! exclamó uno de los viajeros. Es una cosa que no habrá Vd. visto nunca.

Miré efectivamente y vi una manada de pollos dentro de una viña. Dos chicos la conducian.

—No encuentro raro, añadí, sacar las aves de corral al pasto.

—Pero es que esos pollos recorren la viña con otro objeto; con objeto de estirpar el *escarabajillo* (gribouri) que tanto daño causa á las cepas.

—Eso sí es raro. ¿Como se hace?

—Ya sabe Vd. que el *escarabajillo* es un insecto de color de café, que agujerea la pámpana y surca de rayas los pedunculos de las uvas con lo cual el desarrollo del sarmiento se detiene y la uva se arruga y se seca. El *escarabajillo* cae al suelo cuando se hace ruido cerca de él ó al tocar el sarmiento á que está asido. Las gallinas lo comen con avidez. Aprovechando estas dos circunstancias se ha introducido la costumbre de llevar las polladas á las viñas de la manera que Vd. vé para estinguirlo.

Un chico va delante tocando con una vara las cepas; otro va detrás de la pollada con otra vara para conducirla. La llueca se detiene al pié de cada cepa, llama á los hijos y devoran alegremente los *escarabajillos* que cayeron.

Regularmente bastan 20 pollos para recorrer en un día dos fanegas de tierra; pero conviene volver dos veces, con algunos dias de intervalo, á repetir la operacion.

Si la vifia está lejos de la casa se llevan los pollos en grandes cestas á la mano ó en caballería. Cuando manifiestan estar cansados ó tener sed se paran á la sombra para que descansen y beban agua. Al principio van mal; pero á los pocos dias se acostumbran perfectamente, tanto que no necesitan chico que los guie; acuden presurosos voluntariamente á la cepa que se sacude.

—¡Magnífico! ¡magnífico! esclamé; así se aprovecha en un concepto lo que es perjudicial en otro. Pero si no me equivoco, añadí, mirando por la ventanilla opuesta, detrás de aquella casa que se ve en el fondo del valle se está bañando un rebaño de ovejas.

—Si señor, respondió el viajero que tenia enfrente; esa práctica se generaliza mas cada dia en vista de sus buenos resultados.

—¿En qué tiempo se bañan las ovejas? pregunté.

—Yo, contestó el mismo, las baño en primavera, verano y otoño; algunos ingleses las bañan tambien en invierno, escogiendo para ello los dias mas templados. Solo se suspende el baño de las ovejas cuando cumplen el segundo mes de preñadas. Los corderos se bañan inmediatamente despues de separarse de las madres.

Es indudable que el baño es tan favorable al ganado lanar como de cerda. Solo perjudica á los animales que no están acostumbrados, y entonces, si la estacion es propicia, se considera con razon como un poderoso remedio contra la fiebre.

La piel de las ovejas, como la de todos los animales que viven á la intemperie tiende á endurecerse y curtirse: el agua, limpiándola de suciedad, deja libre los poros, favorece la circulacion cutánea y produce cierto bienestar en los órganos internos.

Estas consideraciones son exactas, y me hacen creer que en España, tanto como donde mas, por su situacion meridional, seria utilísimo el baño para las ovejas.

A medida que avanzábamos hacia Montluzon mas veia escasear el cultivo de cereales: mas veia crecer el cultivo de los prados artificiales. Hice esta observacion, y la conversacion se hizo general procurando todos, como á porfia, demostrar que la siembra de cereales, sin alternativa con la de semillas propias para alguna clase de ganado, viene á ser mas ó menos tarde ruinosa para el propietario. Por eso recolectamos nosotros tan poco por hectárea no obstante ser la calidad de nuestras tierras superior á la de casi todas las que he venido viendo.

Un viajero que subió con nosotros en Moulins, se enteró de lo que hablábamos, y dijo:

—Señores, el pueblo ha manifestado ya en sus refranes por boca de

Jacques-Bujault cuanto se puede esponer sobre el particular. Se sabe la doctrina; lo que tenemos todos que hacer es aplicarla.

Y empezó á ensartar tantos refranes, que ninguno pudo volver á hablar hasta Saint Germain des Fosses. Al llegar á este punto le rogué me los diese escritos. Sacó su cartera, se puso á escribir, y cuando al parar el tren los mozos de la estacion recorrian la línea gritando ¡Vichy! ¡Vichy! arrancó unas cuantas hojas y me las entregó con suma galanteria.

No siendo traducibles los refranes, copio literalmente algunos de los escritos.

«¿Veux tu du blé? fais des prés.»—«Point de fumier sans prés, et sans fumier point de blé.»—«La terre se puise par la blé et se repose par le pré.»—«Un pré rappor plus qu'un b'é.»—«Avec le fumier tout vient, et sans prés on n'a rien.»—«Qui fait des prés s'enrichit, qui ni en fait posint s'appan'rit.»—«Dans tout terre qui donne du blé, on pe faire asie-ment un pré.»—«Riviere á sec u'a pas de poison avec de l'eau claire on ú engraisie pas le cochou.»—«¿As-tu du blé? tout le mond en a; il est pour rien et ne se vend pas.»—«A parler, on est savant; á faire on est ignorant.»

Vichy 18 de junio de 1866.

MIGUEL LOPEZ MARTINEZ.

---

## MINISTERIO DE FOMENTO

### LEYES.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza agrícola se dividirá en tres clases: superior, profesional y elemental.

2.º La superior tiene por objeto crear ingenieros agrónomos que estudiando la ciencia en su mayor estension sean aptos para el profesorado y para organizar y dirigir explotaciones agrícolas, introduciendo los modernos sistemas del cultivo conforme á las múltiples y variadas exigencias del terreno, clima y circunstancias económicas de la localidad.

Art. 3.º La profesional se concretará á formar peritos agrícolas que posean conocimientos teórico-prácticos bastantes para tasar y medir tierras y dirigir una explotación establecida.

Art. 4.º La elemental proveerá á la creación de capataces con conocimientos meramente prácticos para formar buenos y útiles operarios de agricultura.

Art. 5.º Para el estudio de la enseñanza superior se establecerá una escuela general central, donde se darán todas las asignaturas.

El gobierno podrá aprovechar para su establecimiento los institutos análogos que existan.

Art. 6.º Para el de la profesional se irán estableciendo hasta cinco escuelas regionales, en que también se dará la elemental.

Art. 7.º Para la elemental habrá de establecerse cuando sea posible granjas-escuelas en todos los pueblos que lo soliciten y á lo menos una en cada provincia, en la cual se enseñará también la práctica de cultivos especiales y de aclimatación.

Art. 8.º Las escuelas profesionales y granjas-escuelas podrán establecerse en explotaciones particulares, previos los correspondientes convenios con sus dueños.

Art. 9.º La escuela general será costeada con fondos del Estado; las profesionales ó regionales por mitad entre las provincias que constituyan la región y aquella en donde se hallen situadas; las granjas-escuelas por mitad entre la provincia y el pueblo donde se establezcan.

Aat. 10. El ministro de Fomento, á quien corresponde el nombramiento, ascenso y traslación de los profesores, publicará los reglamentos que regulen las circunstancias que en ellos han de concurrir para su ingreso y ascenso en la carrera, la organización de las escuelas, los estudios de cada enseñanza y las atribuciones de los ingenieros peritos.

Art. 11. La enseñanza agrícola forma parte integrante de la instrucción pública, bajo la dependencia del ministerio de Fomento, administrada por el director general de agricultura.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 11 de julio de 1866.—Yo la reina.—El ministro de Fomento, Manuel de Orozco.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia española, reina de las Españas. A todos los que presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes, han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Casería para los efectos de esta ley es un establecimiento compuesto de uno ó mas edificios destinados á la explotacion agrícola y habitacion del dueño ó cultivador de un terreno fuera de poblado, aplicado al cultivo de cereales, viña, arbolado, prados, cria de ganado y cualquier otro ramo de agricultura en una ú otra combinacion, estando situado el edificio ó edificios en cualquier punto del terreno que constituye la finca.

Art. 2.<sup>o</sup> Las caserías que se formen para optar á los beneficios que establece la presente ley y seguir disfrutándolos por el tiempo que se fije en el art. 3.<sup>o</sup> deberán reunir las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que el máximo de tierras que deben constituir la casería sea de 200 hectáreas.

2.<sup>a</sup> Que cuando el dueño de una finca mayor de 500 hectáreas hubiese reducido á caserías, segun la ley, la mitad de aquellas, pueda con la otra mitad establecer una gran casería ó granja de estensos cultivos, disfrutando de los mismos privilegios y ventajas que esta ley otorga á las caserías.

3.<sup>a</sup> Que los edificios disten dos kilómetros cuando menos del pueblo mas próximo.

4.<sup>a</sup> Que se hallen los edificios habitados y dedicados á las industrias agrícolas durante todo el año, salvo casos de hueco por caducidad ó rompimiento del arriendo.

5.<sup>a</sup> Que cada casería así constituida sea indivisible durante el tiempo, que segun sus circunstancias disfrute de los beneficios de esta ley pudiendo sin embargo transmitirse completas libremente, así por contrato entre vivos como por disposiciones testamentarias.

Pero si por las condiciones especiales de la casería ó por las mejoras que hubiese recibido fuese susceptible, á solicitud del interesado y juicio del gobernador; oyendo al ayuntamiento del distrito y junta de agricultura industria y comercio de ser dividida en dos ó mas caserías arregladas á la ley, pueda hacerse esta division, constituyéndose estas nuevas caserías indivisibles.

Art. 3.<sup>o</sup> No se impondrá contribucion de ninguna clase á los edificios que formen la casería, ni á los que se construyan para cualquier profesion, industria ú oficio, así como tampoco á los que vivan en ellos.

Las tierras de la casería solo pagarán la contribucion directa que hu-

bieren satisfecho el año anterior á la concesion durante el tiempo marcado en la escala siguiente:

1.º Quince años, cuando la casería distase del pueblo mas próximo de dos á cuatro kilómetros.

2.º Veinte años, cuando distase mas de cuatro á siete kilómetros.

3.º Veinticinco años, cuando distase mas de siete kilómetros.

Estas distancias se tomarán desde la estremidad del pueblo y no desde su centro.

Art. 4.º Los beneficios concedidos por esta ley durante los años expresados en el artículo anterior son los siguientes:

1.º A los cabezas de familia, ya sean dueños, ya arrendatarios de la casería ya administradores ó mayoresales de los dueños, exencion de todo cargo público y obligatorio, escepto el de alcalde pedáneo.

2.º Licencia gratis de uso de armas para sí y para las personas de la casería á quienes el creyere necesario confiarlas bajo su propia responsabilidad.

3.º A los hijos de los dueños arrendatarios ó mayordomos que hubieren residido dos años en la casería, si les cayere la suerte de soldados, el ser destinados á la reserva.

4.º A los mozos sorteables que lleven cuatro años consecutivos de habitar en la casería, si les tocase la suerte de soldados, el ser destinados á la reserva; pero si durante los años que deben servir mudasen su domicilio á otra localidad que no gozase de los beneficios de esta ley, ingresarán en el ejército activo si les correspondiere.

Art. 5.º Cuando cinco ó mas caserías, por razon de las condiciones especiales de su situacion, tuvieren que agruparse de modo que cada uno de los edificios no esté en su misma tierra de labor, disfrutará de los mismos beneficios de esta ley, con tal que disten de un pueblo los kilómetros expresados y las habitaciones tengan cada una puerta al campo.

Art. 6.º Para la edificacion de las caserías ó grupos se conceden los derechos siguientes:

1.º El beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leña, pastos y demas de que disfrutaran los vecinos de los pueblos en cuyos términos radiquen las caserías y sus tierras para los dependientes y trabajadores y para la manutencion de los ganados de transporte empleados en los trabajos.

2.º La facultad de abrir canteras, construir hornos de cal, yeso y ladrillo, depositar materiales y establecer talleres para elaborarlos en los términos contiguos á las fincas rurales, siempre que sean del Estado ó de los comunes de los pueblos.

Art. 7.º Los propietarios de un grupo ó pueblo de 50 ó mas casas que gocen de los beneficios de esta ley tendrán derecho á que se les facilite la parte facultativa para hacer nivelaciones ó mediciones, vias de comunicacion y formar planos de presas acequias y demas obras conducentes al establecimiento de riegos, siendo el sueldo de cuenta del Estado y las dietas de la del interesado.

Art. 8.º Cuando las construcciones formen poblaciones distantes mas de siete kilómetros de otras y estén compuestas, cuando menos, de 100 casas aun cuando se hallen esparcidas por el campo, serán dichas poblaciones auxiliadas por el gobierno con iglesia y párraco como los demas pueblos, con médico cirujano, veterinario, maestro y maestra de primera enseñanza, pagados durante 10 años de los fondos del Estado.

Art. 9.º Los particulares que hubieren solicitado ó solicitaren establecer colonias en sus propiedades con arreglo á la ley de 21 de noviembre de 1835 podrán optar á los beneficios de esta ley. Quedan subsistentes las exenciones y privilegios concedidos por las leyes de 25 de mayo de 1845 y la de 24 de junio de 1845 sobre otros cualesquiera otorgados á las obras de riegos, desecaciones y plantaciones nuevamente ejecutadas; pero los plazos que se determinen no podrán acumularse á los que esta ley señala, sino que se entenderán comprendidos en ellos.

Art. 10.º El gobierno dictará los reglamentos necesarios para la aplicacion de la presente ley, sin que por estos pueda esceder de tres meses el plazo para dar por resulta toda concesion.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 11 de julio de 1866.—Yo la reina.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

---

## GEOGRAFIA AGRICOLA.

Haciendo aplicacion á nuestro pais de los principios de climatología, nos encontramos con que la Peninsula ibérica tiene una considerable variedad de climas que se reparten el territorio en la forma siguiente:

## REGION DE LAS AURANTIACEAS.

Es cálido el clima de las regiones marítimas de España, desde el cabo de Creus al de Finisterre, ocupando una zona que en Portugal comprende las provincias de Braga, Oporto, Coimbra, las Beiras, la Estremadura y los Algarbes; y en España las de Andalucía, Murcia, Alicante, Valencia, Castellon y Tarragona, elevándose de doscientos á doscientos cincuenta metros sobre el nivel del mar.

Son en toda esta region las aurantiáceas las que dan al pais su tono y carácter mas salientes, y las acompañan el azufaífo, la higuera, el granado, el almendro, la acerola, la vid y el olivo. Prosperan en las esposiciones mas abrigadas el algarrobo y la palmera de dátiles que imprimen al pais una fisonomía que recuerda la de los paises intertropicales, semejanza que hacen mayor los cactus y agaves, la caña de azúcar en algunos puntos, y en casi todos el sorgo sacarífero ó infi de la China. El olivo da pingües cosechas, y prosperan todas sus variedades: la vid da un fruto azucarado y aromático, fino y sobresaliente segun su clase: abundan los árboles de hoja perenne; la vegetacion de las plantas herbáceas no se interrumpe durante el invierno; todos los frutos adquieren una calidad extraordinaria, y se dan con una variedad asombrosa que hacen de esta region una de las mas afortunadas de la tierra, en las que todo se puede intentar á condicion de tener agua á la mano para proveer á las necesidades de la vegetacion, y compensar las pérdidas de una evaporacion inmensa.

Dentro de esa region hay climas ardientes como el de la provincia de Sevilla y los de Almería, Murcia y Alicante, que ademas son duros puesto que con una máxima de mas de cuarenta centígrados, son áridos hasta el punto de quedar espuestos los árboles con frecuencia á un reposo estival prolongado y de perderse las cosechas anuales por falta de lluvias.

La planta espontánea que mejor indica esta region de las aurantiáceas, es el palmito ó *camærops humilis*, eminentemente útil, agricola y económicamente considerada.

## REGION DEL OLIVO.

A partir de la línea que el *camærops humilis* limita, empieza otro clima en lo general mas seco, de temperatura media mas baja, pero no menos dura y rigurosa, que comprende toda la mitad meridional de España, hasta dos mil piés de altura sobre el nivel del mar, como en Madrid,

Esta línea abraza toda la raya fronteriza de Portugal hasta Ciudad-Rodrigo; atraviesa la sierra llamada de Francia por su centro, y viene á buscar la línea del Tajo hasta Guadalajara, en cuya parte septentrional se pierde á la indicada altura y reaparece luego en las riberas del Jalon donde uniéndose á la zona occidental del Ebro, corre hasta Logroño abrazando todo el Bajo Aragon, y luego las provincias de Huesca, Lérida y Gerona hasta tres mil quinientos piés sobre el nivel del mar.

Esta es la region del olivo en España naturalmente marcada por la planta espontánea llamada *jara*, *cistus labdanifera*, y la *madroñera*, *arbutus unedo*. Acompañanle entre los árboles frutales la vid, que da excelentes y abundantes frutos en toda esposicion, el almendro y casi todos sus congéneres; la encina de bellotas dulces, el alcornoque, el castaño y el avellano donde quiera que encuentren un terreno fresco, y en los sitios mas abrigados y de temperatura menos áspera, algunas aurantiáceas y las frutas de hueso ó drapáceas.

Entre los caractéres mas salientes de esta region agrícola, merece particular mencion la serenidad del cielo, el ardor de los estios y la dureza de los inviernos, cuya temperatura mínima baja de cinco, y la máxima pasa de siempre de cuarenta del centígrado, lo que constituye un clima bastante duro é irregular. Tambien merece llamar la atencion, por lo que puede ayudar á formar una idea del clima, la circunstancia de que, así como en la region de las aurantiáceas los cereales mas exigentes alcanzan su madurez dentro del primer tercio de junio, en la del olivo se dan hasta la conclusion y que por escepcion se obtiene alguna lluvia regular hasta la salida del estío.

DOMINGO DE LA VEGA Y ORTIZ.

---

#### HOJAS DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS COMO ALIMENTO.

Este alimento reúne en sí principios nitrogenados en su albumina y respiratorios en su parte leñosa y celulosa, y en otros hidrocarbonados que encierra. Entre los árboles cultivados proporciona el almendro su hoja y la vid, con las que se puede mantener muy bien el ganado lanar, y las comen con avidez los rumiantes. Se emplean, pero con menos frecuencia, las ramas tiernas de todos los perales, manzanos, cerezos, ciruelos, groselleros, frambuesos y membrilleros. Tambien se guardan para el invierno.

En esto en todas partes se pueden alimentar los ruminantes de este modo. Tambien aprovechan las hojas de los árboles siempre verdes, como las del olivo, que dan una nutricion muy buena á las reses lanares; se usan las de los pinos y abetos, no se dejan secar porque se caen de las ramas; pero como estos árboles están siempre verdes, todo el año se pueden usar y se cortan cuando se necesitan; á los del enebro solo se acudirá en caso de mucha necesidad. En primavera comen los ganados los tiernos brotes de dichos árboles; en estio é invierno sus hojas son punzantes, por lo que se tendrán en agua por 24 horas antes de darlas. Las hojas de los árboles de bosque que las pierden en invierno se pueden aprovechar, como las de los álamos, y sobre todo los blancos, cortándolas á principios de agosto: la encina da excelente forraje, el acer, sicomoro, olmo, tilo, carpe, almez, nispero, serval y hasta las hojas del haya. En los países cálidos y secos seria de mucha utilidad alimentar los ganados con hojas de árboles, sobre todo en verano en que no hay yerba: no son despreciables todas las especies de brezo, de que abunda tanto España. Las hojas de fresno son tambien buenas, pero hay que tener el cuidado de que no estén pegadas á ellas las cantáridas. Hay otros muchos árboles cuyas hojas se pueden utilizar teniendo presente que guardándolas pierden menos que la yerba convertida en heno.

#### Yerba.

La yerba de los prados es la comida mas natural de los animales herbívoros, y será mas ó menos nutritiva, segun los terrenos y plantas; es mejor cuando se halla el vegetal en flor, antes es muy acuosa y su albumina y demas principios se hallan diluidos, y los animales están mas espuestos á la meteorizacion y cólicos. La yerba superior es la de gramíneas y leguminosas, y de estas la hay preferible, como la de la esparceta, etc. Bastante tenemos manifestado sobre el uso de la yerba y forraje, y me escuso repetirlo.

#### Heno.

Se comprende con este nombre las plantas herbáceas de los prados, cortadas antes de la madurez y sujetas á cierto grado de desecacion para que sirvan así á la nutricion de los animales. El heno tiene una composicion química muy complicada, y varia segun las plantas de que procede; en general, contiene albúmina, azúcar, sales y de dos ó tres por 100 de una materia grasa, lo que explica sus buenos efectos en la nutricion. Las cualidades de un buen heno dependen de la naturaleza y exposicion de los terrenos, de los cuidados que hayan dado á los pra-

dos, de las plantas que entran en su composicion, de su estado y de la manera que ha sido preparado y conservado. El heno de buena calidad ha de tener un color verde ó de hoja muerta, tallos finos y delgados, blandos, fáciles de romper y que conserve sus hojas y flores, sabor azucarado, olor agradable y algo aromático, el que dan algunas plantas hasta de las gramíneas como la grama de olor. El heno nuevo no debe darse hasta pasar algun tiempo. Será tanto mejor, si se han observado las reglas espuestas sobre la recoleccion de la yerba, henificacion y conservacion. Puede sufrir algunas alteraciones interin la siega, y despues de la recoleccion si se compone de malas yerbas; será su mérito segun la cantidad en que entran estas, pueden ser venenosas ó perjudiciales por sus espinas ó indiferentes; si tienen raya ó moño es malo, si está fétido es perjudicial; es de todos los alimentos el que conviene á los herbívoros, y administrado esclusivamente es capaz de entretenerlos en buena salud, pero no han de tener grandes pérdidas: es mas alible que las pajas, raices y hojas de berzas, pero es inferior á los granos y semillas.

---

### CALENDARIO DEL MES DE AGOSTO.

Continúan los fuertes calores durante el primer tercio, despues del cual empiezan á remitir, refrescando el tiempo decididamente durante el último, en que suelen sobrevenir lluvias poco copiosas y frecuentemente borrascas tremendas.

Estas son mas comunes y terribles en la region occidental y meridional, y en la cantábrica y pirenaica.

#### TRABAJOS Y CUIDADOS DE ESTE MES.

Continúan ocupando al labrador las faenas de la recoleccion, ya casi terminadas en las regiones mas calurosas.

En cuanto concluidas, se vuelven las cañas y se pasa el estirpador sobre los barbechos que se vieren sucios de grama ó malas yerbas.

Las yuntas que hayan hecho las faenas de la temporada, se bañan y atemperan, dejándolas descansar durante unos diez ó doce dias, dándoles fuertes empajadas y aguas blancas con harina de cebada.

Los ganados se tienen en los rastrojos como en el mes anterior.

Las aves de corral lo mismo, procurándolas agua y sombra.

Las abejas se llevan á la inmediacion de las aguas, ó se les provee de ella en abundancia.

Los granos recogidos se apalean y remueven con frecuencia para que se refresquen, y mientras no haya que hacer con las yuntas y carros, se emplean en trasportar henos y forrajes á las majadas de invierno, en portear margas, yesos y tierras calcáreas.

Se destetan los potros y muletas de mas de cinco meses, si se tienen pastos buenos para ellos, ó les puede proveer en sus potriles de buenos forrajes y alguna harina: lo mismo se hace con los terneros, y se amolecen las ovejas hasta fin de setiembre.

Se atiende á las bodegas, y se continúa rellenando de mes en mes las pipas, con vinos de igual edad y calidad.

Se riegan á fin de mes con toda abundancia y con frecuencia de parte de noche los prados habiendo proporcion para ello.

Se avivan del 15 de agosto en adelante los gusanos de seda que embojarán á fin de setiembre. Se procura que no falten ni agua ni flores á las abejas.

---

## REVISTA COMERCIAL.

---

El tiempo es de grandes calores, la siega está á punto de concluirse en toda España y la trilla de los cereales continua sin contratiempo. Desgraciadamente la cosecha es menos satisfactoria que se prometieron los labradores á principios de primavera. Los vientos solanos que reinaron durante el mes anterior y parte del actual arrebataron la siembra con gran perjuicio de la grena. Los sembrados que estaban claros dan un grano sucio con los alberjones, la albalá, la aneguilla y otras semillas estrañas; los sembrados que estaban espesos dan un grano sumamente mermado y en poca cantidad.

En tal situacion no estrañaremos que tengan alguna subida los precios de los cereales.

De todas partes se nos escribe que la cosecha de garbanzos está casi perdida; solo los tardíos darán algun fruto.

La cosecha de guisantes ha sido tambien muy escasa, siendo así que en primavera tenian un aspecto de lozanía que embelesaba á los propietarios. La falta de estas dos semillas leguminosas se hará sentir mucho en algunas comarcas.

El ganado continúa en excelente estado; cierto es que el mal de pezuña ha causado estragos en Estremadura y el de viruela en la provincia de Ci-

dad-Real; pero las comarcas libres de contagio son mas numerosas, y en casi todas ellas las reses están gordas.

Los precios de la carne han tenido algun movimiento de alza. En el matadero de Madrid se vende la libra de carnero á 18 cuartos, y la arroba de vaca á mas de 50.

El ganado de cerda está en baja en las ferias de Estremadura. Sabemos que se han vendido algunas partidas á 32 rs. arroba en vivo; es decir, diez reales menos que el año pasado.

## ANUNCIO.

### CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

13 DE JULIO DE 1866.

GRANDE Y PEQUEÑA VELOCIDAD.

#### TARIFA ESPECIAL SERIE B. NUMERO 24.

(Esta tarifa anula la n.º 2 de 6 de octubre 1862, para la misma clase de transportes.)

#### TRASPORTES DE GANADOS POR WAGON COMPLETO.

#### GRAN VELOCIDAD.

##### TRENES DE VIAJEROS Y TRENES MISTOS.

Por kilómetro y por wagon completo.

	R. C.
Recorriendo un trayecto inferior á 50 kilómetros. . . . .	5
Sin que la tasa pueda ser superior á. . . . .	125 reales.
Recorriendo un trayecto de 51 á 150 kilómetros. . . . .	2,50
Sin que la tasa pueda ser superior á. . . . .	300 reales.
Recorriendo un trayecto de 151 á 300 kilómetros. . . . .	2
Sin que la tasa pueda ser superior á. . . . .	510 reales.
Recorriendo un trayecto de 301 á 500 kilómetros. . . . .	1,70
Sin que la tasa pueda ser superior á. . . . .	750 reales.
Recorriendo un trayecto superior á 500 kilómetros. . . . .	1,50

Los precios señalados en esta tarifa son para los transportes de ganados que se hagan en wagones ordinarios de uno ó pos pisos.

Si el transporte se efectuara en wagones especiales de tres pisos para los cargamentos de *carneros* y *ovejas* se percibirá ademas de la tasa que corresponde un suplemento de 0, R 50 por kilómetro por el tercer piso ocupado.

Los *caballos*, *mulas* y *yeguas de regalo* que, á peticion de los remitentes sean trasportados en wagones-cuadras, no están comprendidos en la presente tarifa, y se seguirán tasando al precio de la tarifa general con el aumen-

de 50 por 100 de que se habla en el artículo 131 de las condiciones generales de aplicacion.

El embarque debe hacerse dos horas antes de la señalada para la salida del tren.

### PEQUEÑA VELOCIDAD.

GANADOS DE 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> CLASE (estos últimos para matadero).

Por kilómetro y por wagon completo.

	R. C.
Recorriendo un trayecto inferior á 50 kilómetros. . . . .	2,50
Sin que la tasa pueda ser superior á. . . . .	75 reales.
Recorriendo un trayecto de 51 á 150 kilómetros. . . . .	1,50
Sin que la tasa pueda ser superior á. . . . .	187,50 reales.
Recorriendo un trayecto superior á 150 kilómetros. . . . .	1,25

Los precios señalados en esta tarifa son para los trasportes de ganados que se hagan en wágones ordinarios de uno ó dos pisos.

Si el transporte se efectuara en wágones especiales de tres pisos para los cargamentos de *carneros* y *ovejas* y 3.<sup>a</sup> clase se percibirá además de la tasa que corresponda un suplemento de 0, R 25 por kilómetro por el tercer piso ocupado.

El embarque debe hacerse dos horas antes de la señalada para la salida del tren.

### GANADOS TRASHUMANTES.

Por trenes especiales directos de 15 wágones completos se pagará á razon.

Por kilómetro y por wagon completo.

	R. C.
Por trayecto superior á 200 kilómetros. . . . .	1,25

Cualquiera que sea el número de pisos ocupados sin que la compañía esté obligada á facilitar wágones de determinado número de pisos.

En trayectos inferiores á 200 kilómetros se aplicará el precio de la tarifa de los ganados para matadero (*véase á la vuelta*):

El embarque debe hacerse dos horas antes de la señalada para la salida del tren.

### AVISO IMPORTANTE.

La presente tarifa especial no será aplicada sino cuando el remitente lo pida expresamente en la declaracion de expedicion.

A falta de esta peticion prévia, la expedicion queda sometida de derecho á los precios y condiciones de la tarifa general de la compañía.

### OTRO.

En todas las estaciones de la línea del Norte están de manifiesto las condiciones de estos trasportes, y se facilitarán cuantos detalles deseen los remitentes.

Editor responsable, D. LEANDRO RUBIO.